

## CARTAS

## SII y facturas falsas

Señor Director:

La ley estipula que la emisión de facturas falsas constituye un delito y el pago de ellas, un gasto rechazado, por lo que, además de no poder ser descontadas de la base imponible, están afectas al impuesto adicional a la renta (35%). Me pregunto si en este caso de facturas falsas descubiertas a raíz del caso de Chiledeportes, el Servicio de Impuestos Internos, tan celoso de las declaraciones de los contribuyentes privados, aplicará la normativa con igual fuerza, investigando a fondo y sancionando a todos los involucrados o estaremos frente a otro caso especial como el de los "sobresueldos".

EDUARDO E. SÁEZ

## Que las instituciones funcionen

Señor Director:

Vergonzoso ha sido conocer la maquinaria que operaba en el caso Chiledeportes-Publicam. El uso reiterado de facturas falseadas, de una empresa sin socios reales y sin un domicilio verdadero, demuestra que en política existen prácticas habituales de cuadrar gastos con documentos tributarios ilícitos, para retirar dineros en forma clandestina.

¿Qué ocurre cuando una figura similar es montada por un ciudadano común y corriente? Se aplica el máximo rigor y todo el aparatage estatal interviene para castigar, con sanciones mucho más severas que un despido o remoción. Y, por supuesto, la explicación de "yo no sabía" ni siquiera es escuchada.

Por eso resulta fundamental que las instituciones funcionen, y funcionen de verdad, no solamente en el discurso. Este es un caso que requiere una investigación exhaustiva en la búsqueda de los responsables y la dimensión de los ilícitos cometidos, además de una profunda revisión de todas las instituciones facultadas para entregar asignaciones directas. La ciudadanía necesita transparencia de parte de las instituciones estatales y de los partidos políticos. Ya que no la hay, al menos que exista la certeza de igualdad ante la ley y de que no hay tratamientos privilegiados, independientemente del estatus de la persona involucrada.

ANDRÉS JIRÓN SANTANDREU  
Abogado, MBA

## Profesor mártir

Señor Director:

Este 31 de octubre se cumplieron 10 años del martirio del Hno. Fernando de la Fuente, mi profesor jefe de cuarto medio en el Instituto Alonso de Ercilla, de los Hermanos Maristas.

Junto a otros tres hermanos maristas misioneros en Zaire, fue una más de las incontables víctimas de las matanzas que suelen herir a ese hermoso continente.

Este religioso español llegó muy joven a Chile y fue profesor en Rancagua, San Fernando y otras ciudades. Recuerdo cuando nos contaba de sus recorridos, grabadora en mano, para registrar y reconocer los dialectos de distintas zonas del país. Como profesor de castellano nos repetía, una y otra vez, la frase de Ortega y Gasset: "yo soy yo y mi circunstancia, y si

no la salvo a ella, no me salvo yo".

El Hno. Fernando fue mi profesor de castellano, mi amigo, y me enorgullece —y desafía— saber que murió intentando salvar nuestra circunstancia, los niños y niñas de África. En estos tiempos de discusión por mejorar la educación, agradezco el regalo de haber conocido a un maestro y un mártir, y quiero hacer público, por intermedio de su prestigioso medio, este reconocimiento.

FRANCISCO ESTRADA VÁSQUEZ  
Ex alumno marista

## Don Francisco vs. De la Maza I

Señor Director:

El alcalde de Las Condes, señor Francisco de la Maza, con el que tengo grandes diferencias políticas e ideológicas, ha planteado con respecto a la Teletón la necesidad de revisar su forma de financiamiento y ha propuesto una fórmula que le da mayores ingresos y una mayor continuidad en los mismos. El edil afirma, con cifras en la mano, que si las empresas que contribuyen a la Teletón —y no la Teletón— pagarán los derechos que legalmente corresponden por poner avisos publicitarios en la comuna, en Las Condes, se obtendría una suma cercana a un millón y medio de dólares y que la municipalidad a su cargo estaría dispuesta a traspasársela a la Teletón.

Con esta proposición se ha colocado en el tapete de la discusión un tema que hasta el momento se soslaya y éste es hasta qué punto las empresas que aparecen con gran publicidad como las grandes benefactoras de la Teletón son, al mismo tiempo, las grandes beneficiarias de esta campaña solidaria.

En todo caso, lo que resulta más preocupante y negativo es que el principal responsable de esta iniciativa, Don Francisco, en vez de escuchar los argumentos del alcalde De la Maza rehúye la confrontación de ideas, lo que constituye una demostración de intolerancia contradictoria con el sentido que tiene la Teletón.

JORGE DONOSO PACHECO

## Don Francisco vs. De la Maza II

Señor Director:

Me encantó la idea del señor De la Maza, alcalde de Las Condes. Ahora sólo me resta saber ¿con quién licitó el empapelamiento de propaganda política en las elecciones pasadas?

RODERICK WOOLVETT S.

## Profecía de Fátima

Señor Director:

He dedicado años a estudiar el misterio de Fátima. A este respecto, ayer apareció en su diario una interesante noticia dando cuenta de lo que la última vidente de Fátima le habló al cardenal Luciani, futuro Papa Juan Pablo I, sobre la crisis de la Iglesia y lo que sería su breve pontificado y su pronta muerte. Esto habría sido revelado recientemente por una serie televisiva acerca de la vida de aquel Papa y adelantado por la agencia italiana AGI.

Cabe hacer presente que esta aparente novedad no es tal, sino que consta en

documentos y testimonios de época. Lo que pasa es que nuestra memoria sobre Fátima suele ser esquiva. Se sabe que el malogrado Juan Pablo I hizo personalmente referencia al contenido de su entrevista con Sor Lucía (Cfr. Martins S.J., Antonio M., "El futuro de España en los documentos de Fátima", edición de 1989, P. XII, con prólogo del cardenal Primado de aquella nación). Asimismo, los testimonios de su hermano, Eduardo, han sido continuos. Hace 13 años, el diario "El País" publicó una célebre entrevista suya apuntando los mismos hechos en su edición del 26 de agosto de 1993 y han sido recogidos críticamente en obras como la de Fr. Fray François de Marie des Anges, "Fatima, joie intime, évènement mondial" (edición de 1993, pp. 347 ss.)

Es más, monseñor Loris Capovilla, secretario personal de Juan XXIII, aseguró que Juan Pablo I, a las tres semanas de su Pontificado, "había leído la profecía (el famoso "Tercer Secreto" de Fátima), la que lo había dejado consternado" ("Corriere della Sera", edición del 15 de mayo del 2000). Una semana después murió.

Estos hechos han avivado en Italia las polémicas sobre las profecías de Fátima, especialmente por la intervención de monseñor Tarcisio Bertone, actual secretario de Estado del Vaticano, que los niega, y lo digo con todo respeto, sin hacerse cargo del fondo del asunto. Monseñor Bertone jugó hace seis años un papel preponderante en la publicación de lo que se dijo ser el "Tercer Secreto" de Fátima en circunstancias que fueron y siguen siendo bastante controvertidas. Algunos connotados hombres de Iglesia así también lo han señalado. Existen testimonios irrefutables de Sor Lucía que vinculan el mensaje de Fátima al tema de la crisis de Fe en la Iglesia, tópico que, aunque resulte incómodo, se vincula en más de un aspecto con la visita que el futuro Juan Pablo I hiciera a la vidente aquel misterioso 11 de julio de 1977.

JULIO ALVEAR TÉLLEZ

## Jurisdicciones internacionales

Señor Director:

Dos fallos recientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos —que condenan a Chile— han sido cuestionados por provenir de una jurisdicción no reconocida por nuestra Constitución Política. Se trata de un tema que aflora recurrentemente —no sólo en Chile— desde que, hace más de un siglo —la Corte de Arbitraje de La Haya es de 1899— fueran establecidos organismos y tribunales con atribuciones y jurisdicciones internacionales. Por vía de ejemplo y aunque hoy no tenga mayor relevancia para Chile, un cuestionamiento similar se hacía a las decisiones que, en materia de política monetaria, imponía el Fondo Monetario Internacional a sus países miembros.

La respuesta a estos cuestionamientos fue dada, en 1955, por nuestra Corte Suprema, en el caso Lauritzen, que confirió prioridad al derecho internacional sobre nuestra legislación interna. Pero, aun más explícito es el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que establece que "una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".

Lo que no se menciona es que los países, en pleno ejercicio de su soberanía y atribu-

ciones constitucionales, eligen libremente firmar y ratificar determinados tratados internacionales, y respetar y cumplir sus disposiciones. Conforme a ello, Chile —y el resto de la comunidad internacional— reconocen y aceptan, entre tantas otras, las jurisdicciones de la Corte Internacional de Justicia, del Tribunal del Derecho del Mar, de la Organización Mundial de Comercio y del Centro Internacional de Arbitraje de Diferencias sobre Inversiones que administra el Banco Mundial, más conocido como Ciadi.

Los cuestionamientos a los fallos de la Corte Interamericana sugieren que, por no ser reconocidos por nuestra Constitución, deberían ser ignorados. Aplicando la lógica y congruencia de este argumento, tampoco deberían respetarse los fallos internacionales que sobre materias ajenas a los derechos humanos —financieras o económicas— fueran adversos a Chile.

GONZALO BIGGS

## Fallo contra derecho

Señor Director:

Un nuevo análisis —esta vez de la profesora Ximena Fuentes— en torno al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se permitió condenar a Chile viene a cuestionar las afirmaciones hechas por el profesor Francisco Orrego, quien sostuvo que no existe una costumbre internacional respecto de que los llamados crímenes de lesa humanidad tengan la categoría de normas de ius cogens, ya que éstos sólo pueden ser vinculantes en razón de tratados en vigor.

La profesora Fuentes, asumiendo las banderas —como dice— de la opinión generalizada de la doctrina y de cierta jurisprudencia internacional, aparece contradiciendo a Francisco Orrego. No obstante, reconoce que "se puede criticar que los tribunales internacionales muestren a veces demasiado entusiasmo al querer incluir en la categoría de sus ius cogens todo tipo de conductas ilícitas".

El tema, cuando cae en el campo de la discusión doctrinaria o de la jurisprudencia "activista", entra en la imponderable vaguedad de las ideologías y de las opiniones. Pero, inevitablemente, se aleja de la realidad del Derecho Internacional establecido y aceptado por los estados.

En efecto, la profesora Fuentes concluye reconociendo, al final de su artículo, que no existe en el Derecho Internacional norma de costumbre internacional establecida. Entonces dice: "La derogación de la Ley de Amnistía sería una importante contribución a la práctica internacional, nece saria para que esta costumbre emergente cristalice".

Es decir, si todavía es necesario que "cristalice" para ser norma de derecho, quiere decir que se reconoce que aún no es norma de Derecho Internacional establecida y exigible a los estados.

Y entonces una vez más afirmo que el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condena a Chile, tanto porque los tribunales chilenos aplican la Ley de Amnistía a un homicidio cometido en 1973, como porque Chile mantiene la Ley de Amnistía de 1978, es aberrante, nulo e injusto, porque intenta imponer una norma que aún no está formada; que no es derecho imperativo, sino que está en el limbo de la norma de creación doctrinaria. Lo que es importante, pero no es una norma imperativa de Derecho Internacional. Ni tampoco es una norma exigible por

un tribunal internacional a un Estado.

Por consiguiente, el fallo de la CIADH es dado contra el derecho existente. Es un fallo ideológico que violó tanto la competencia aceptada con limitaciones temporales por el Estado de Chile, como su obligación de fallar aplicando el derecho. Al sentenciar condenando a Chile porque sus tribunales aplican una amnistía vigente a un homicidio cometido en 1973, y porque mantiene vigente la amnistía, fallan contra derecho expreso, para ayudar a construir un nuevo derecho, aún no cristalizado. Eso, en materia penal, equivale a la prevaricación, y, en todo caso, al abuso de poder, que anula toda sentencia internacional.

MARIO ARNELLO ROMO  
Profesor de Derecho Internacional Público  
Universidad de Chile

## ¿Reinstalación de los fotorradares?

Señor Director:

En su nueva carta a favor de los fotorradares, el concejal de Providencia don Rodrigo García señala que gracias a ellos se reduce la cantidad de muertes por accidentes de tránsito.

Aquí van algunas cifras al respecto.

En 1999, año de la instalación de los fotorradares, se produjeron 1.655 muertes. Seis años después, sin fotorradares y con medio millón de autos más en las calles, las muertes llegaron a 1.626. ¿Elocuente, no?

Sería útil recordar que cuando los fotorradares desaparecieron, año 2001, cuando el Gobierno decretó una amnistía general a los parteados y el Senado de la República acordó por unanimidad eliminarlos. ¿Elocuente no?

HÉCTOR PRECHT B.  
Automovilistas Unidos

## Rescate del adoquín

Señor Director:

No creo equivocarme en que deben ser muchas las personas que se sienten interpretadas por el contenido de la muy acertada carta del señor Selim Concha, publicada ayer en "El Mercurio", referente al "Rescate del adoquín". Sólo quisiera agregar otro ejemplo notable en nuestra ciudad. Basta recorrer la avenida Pedro de Valdivia en la comuna de Providencia que demuestra la durabilidad del adoquín. Su banda central luce aún una calzada adoquinada a principios del siglo pasado. A su vez, sus dos bandas exteriores (que en su tiempo ocupaban las líneas de tranvías removidas a mitad del siglo) fueron pavimentadas con una nueva generación de adoquines. Los que a diario circulamos por esta importante y concurrida arteria podemos dar gracias a las autoridades por haber mantenido hasta el día de hoy esta magnífica calzada, comparable, como muy bien dice el señor Selim Concha, a importantes calles de París, Roma, Budapest y Buenos Aires.

WALTER BARGSTED

Las cartas enviadas a esta sección deben ser cortas, no exceder de un máximo de 350 palabras y consignar la individualización completa del remitente, incluyendo su número telefónico. El diario no puede verificar la identidad del autor y reproduce la indicada por éste. La Dirección se reserva el derecho de seleccionar, extractar, resumir y titular las cartas, sustrayéndose a cualquier debate con sus corresponsales. No se devuelven las cartas que no son publicadas.

## Los dilemas de la amnistía

Como el amable lector apreciará, una vez más el dilema sólo podrá ser resuelto por los tribunales.

ENRIQUE CURY U.

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenó a nuestro país en el caso Almonacid, conminándolo a no aplicar en lo sucesivo el D.L. de Amnistía de 1978, ha originado la decisión del Gobierno de satisfacer ese requerimiento y, al mismo tiempo, ha revelado la complejidad de los problemas que envuelve. Para el ciudadano común, sin embargo, la discusión en torno al tema debe resultar enigmática, porque implica una serie de cuestiones cuya comprensión se le escapa. En este artículo de opinión, por eso, me gustaría mostrarle, tan sencillamente como sea posible, cuales son las razones de tanta perplejidad.

A uno puede resultar raro que todos desestimen la fórmula que parece más sencilla para evitar que la amnistía se aplique en el futuro, esto es, la derogación del D.L. respectivo. Ello, sin embargo, se debe a razones de peso, que nadie ha explicado a los legos. Resulta, en efecto, que en nuestro sistema constitucional, como en el de la mayor parte de las naciones occidentales, impera el principio de "favorabilidad", en cuya virtud, si después de cometido el delito se dicta una ley que es más severa que la vigente al momento de la perpetración, a los ejecutores debe aplicarse la pena establecida en esta última, y, al contrario, si la nueva ley es más benévola, ella tiene que ser aplicada a los hechos, aunque no estuviera vigente cuando el delito se cometió. Además, la jurisprudencia ha concluido invariablemente, que

en virtud de esa norma constitucional (art. 19 N° 3°) el procesado también tiene derecho a que se le aplique la que lo favorece, aunque se hubiera promulgado después de ocurrido el hecho y se hubiera derogado antes de la sentencia. En breve, con arreglo a este principio, al autor hay que aplicarle siempre la ley más favorable para él. En consecuencia, si se derogase el D.L. de amnistía, eso no tendría efectos prácticos, pues como fue promulgado después de la perpetración de los hechos, los procesados podrían reclamar que se les aplicara aunque hubiese sido derogado antes de dictarse la sentencia. Peor aún, la ley derogatoria terminaría confirmando la vigencia del D.L. de marras, pues no se dicta una ley para derogar lo que no ha estado en vigor sino, al contrario, lo que efectivamente ha regido.

Por estas razones algunos sectores abogan por la "anulación" del D. L. de amnistía. Lo que es nulo, nunca existió y, en consecuencia, ni necesita derogarse ni puede invocarse acudiendo al principio de "favorabilidad". La solución sería perfecta si nuestro ordenamiento jurídico contemplara en alguna parte la posibilidad de que una ley declare nula a otra. Pero esto no sucede y, aunque una "autoamnistía" parece satisfacer los requisitos para ser declarada nula, la verdad es que los legisladores no cuentan con la facultad de hacerlo o, por lo menos, la Constitución no se las reconoce expresamente. Claro, siempre existe la posibilidad de solicitar un pronunciamiento del Tribunal Constitucional al respecto, pero eso envuelve riesgos que no necesito explicar.

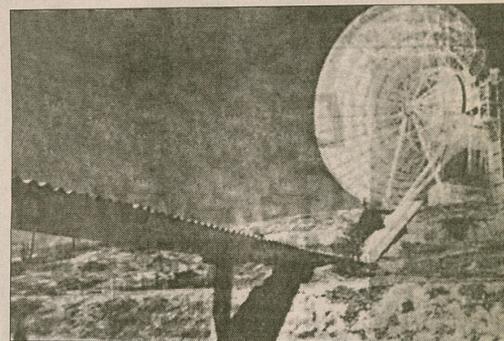
Entonces se ha propuesto dictar una ley "interpretativa" del art. 93 del Código Penal, que enumera las causales de extinción de la responsabilidad penal, entre las que se encuentran la amnistía y la prescripción. Supongo que el propósito será declarar, "interpretando" esa disposición, que ha de entenderse que la amnistía y la prescripción no surten efecto respecto de los delitos de "lesa humanidad" como los que afectan derechos humanos.

La idea es inteligente, porque el Código Civil, en su art. 9°, dispone que "las leyes que se limiten a declarar el sentido de otras leyes, se entenderán incorporadas a éstas" (es decir, regirán desde que entró en vigencia la ley interpretada) de modo que no las alcanzaría el principio de irretroactividad de la ley desfavorable. Pero tampoco está exenta de problemas. Desde luego, hay autores respetables que estiman que la retroactividad de la ley interpretativa no se aplica a las penas a causa del principio de favorabilidad. Yo no comparto ese criterio, porque pienso que si una ley se limita a interpretar a otra, es decir, a darle uno de entre varios sentidos que ya desde antes podía atribuírsele, no hay nada que obste a su retroactividad también en sede penal, ya que el ciudadano no sería sorprendido por esa declaración, que también pudo hacer un juez cualquiera. Pero la cuestión consiste en si una ley como la que estoy imaginando es verdaderamente interpretativa y no modificatoria del art. 93 del Código Penal...

Como el amable lector apreciará, una vez más el dilema sólo podrá ser resuelto por los tribunales...

## HACE 30 AÑOS

2 de noviembre de 1976



**CONTACTO.** Para unificar criterios e impulsar un mayor desarrollo del sector, se estudia crear una subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ATENTADO.** Un informe entregado a Henry Kissinger señala que la junta de gobierno no tuvo relación con la muerte de Orlando Letelier.

**ESPÍRITU.** Fracasó un intento de hacer contacto con el espíritu del mago Harry Houdini, quien también creía en el espiritismo.

**SALUD.** La dirección general del Servicio Nacional de Salud será convertida en una división ministerial de coordinación.

## HACE 50 AÑOS

2 de noviembre de 1956

**EGIPTO.** Francia, Inglaterra e Israel avanzan desde Egipto y el Sinaí para hacerse del control del canal de Suez. Nasser anunció la ruptura de relaciones con los primeros dos países.

**HUNGRÍA.** El Premier Nagy denunció a la ONU el ingreso a su país de nuevas tropas rusas, al tiempo de anunciar la ruptura con el Pacto de Varsovia.

## HACE 100 AÑOS

2 de noviembre de 1906

**SALUD.** La Facultad de Medicina decidió fundar un hospital clínico junto a la Escuela de Medicina.

## HACE 150 AÑOS

2 de noviembre de 1856

**LUZ.** Disgusta el cambio de los elegantes pilares de los faroles por otros toscos y ordinarios.